



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-201-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA, (I.N.C.)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, referencia **UAI-POD-INC-0010-2013**, derivado de Revisión Efectuada a los Ingresos y Egresos de la Cuenta Corriente Número 354479834 (Córdobas), a favor del INC/Inventarios de Bienes Culturales, Fondos donados por la Cooperación Española correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si los Ingresos y Egresos de la Cuenta Corriente Número 354479834 (Córdobas), a favor del INC/Inventarios de Bienes Culturales, Fondos donados por la Cooperación Española, se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, por el período auditado, de conformidad a las Leyes existentes y lo establecido en el Convenio firmado por la Cooperación Española y la Dirección General del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC); **2)** Emitir un Informe sobre la estructura de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-201-15

Control Interno del Proyecto INC/Inventario de Bienes Culturales, evaluando el Sistema y Registro Presupuestario y Sistema de Control Administrativo de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el Convenio firmado por la Cooperación Española y la Directora General del I.N.C.; **3)** Emitir un Informe con respecto al cumplimiento del Proyecto INC/Inventario de Bienes Culturales, con los Convenios, Contratos, Leyes, Normativas y Regulaciones aplicables; y, **4)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos si los hubiere.- El Informe de Auditoría que se examina concluye: **1)** Que los ingresos presupuestarios entregados por la Cooperación Española guardan relación apropiada con los gastos y que éstos están debidamente clasificados; **2)** Las Conciliaciones Bancarias del Proyecto INC/Inventarios de Bienes Culturales al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce están conforme a las presentadas en los Estados de Cuentas Bancarias; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** Se determinó una situación de control interno que consiste en que la Póliza de Seguro Vehicular no se encuentra a favor del Proyecto INC/Inventarios de Bienes Culturales; y, **5)** El Informe indica que por las transacciones examinadas la entidad auditada cumplió con las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, referencia **UAI-POD-INC-0010-2013**, derivado de Revisión Efectuada a los Ingresos y Egresos de la Cuenta Corriente Número 354479834 (Córdobas), a favor del INC/Inventarios de Bienes Culturales, Fondos donados por la Cooperación Española correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-201-15

sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-